

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 2

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín

RESOLUCIÓN

MUNICIPIO DE TARAZÁ

Fecha: 31-ene-2019 12:07 PM Pág: 2

Anexos: N/A

Archivar en:

Radicado por: Julián Andrés Cadavid Acevedo



180-RES1901-436

Favor citar este número al responder

POR LA CUAL SE DECRETA UN EMBARGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo N° 452 del 24 de noviembre del 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación inició proceso de Jurisdicción Coactiva N° 056-2016, 003-2017, 026-2017 en contra del municipio de TARAZÁ identificado con NIT 890.984.295

Que las obligaciones de los mencionados procesos dan como cantidad adeudada la suma de (\$1.863.268.905)

Que la obligación no ha sido cancelada.

Que el municipio en comento expuso su intención de suscribir acuerdo de pago y en la solicitud del mismos denuncia unos bienes para afectar con medida cautelar y que servirá como garantía del acuerdo y son:

-Inmueble con matricula inmobiliaria No 015-57264

-Inmueble con matricula inmobiliaria No 015-77037.

Que al no evidenciarse el pago de la obligación que tiene el municipio con la corporación, y con el ánimo de llevar a buen fin la suscripción del acuerdo de pago, se dispone el embargo de los inmuebles precitados.

Que atendiendo lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar el embargo de los siguientes inmuebles, de los cuales es titular parte o beneficiario el MUNICIPIO DE TARAZÁ identificado con NIT 890.984.295

-Inmueble con matricula inmobiliaria No 015-57264

Corporación Autónoma regional del Centro de Antioquia, Secretaria General,
Carrera 65 44ª-32, Teléfono 4938888, Fax 4938800 Municipio de Medellín,
Antioquia.

corantioquia@corantioquia.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 2

Código Dependencia- 1901-435

-Inmueble con matricula inmobiliaria No 015-77037

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 31 ENE 2019


GABRIEL JAIME AYORA HERNANDEZ
Secretario General

Expedientes: 056-2016, 003-2017, 026-2017
Elaboró: Juan Antonio Londono Garcia
Revisó: Gabriel Jaime Ayora.